ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4321 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JOHANNA PEREZ PUENTES

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **JOHANNA PEREZ PUENTES,** con Identificación Número **53075339** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 4321 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**))** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **4321** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 6 de marzo de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 301 DIAS. **4)** Que el contrato No. **4321** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 4321de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a) a. Implementar los procesos asignados como Profesional de política de infancia con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional.b) Apoyar los procesos del Proceso Transversal de Gobernanza en Salud Publica reconociendo las necesidades de la población y curso de vidac) Desarrollo de sesiones mensuales de trabajo con profesionales según grupos funcionales por momento vital y equipos técnicos.d) Participar en las diferentes instancias para posicionar las agendas sectorial e intersectorial.e) Posicionar las propuestas y planes estratégicos en las mesas territoriales realizando el seguimiento respectivo, en el marco de la estrategia de abordaje territorial en las localidades.f) Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones integrales en los diferentes espacios y/o componentes en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas; realizando las respectivas acciones de mejoramiento.g) Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según indicaciones técnicas. h) Dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud. i) Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad.j) Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos.k) Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental.l) Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.